Archivo Municipal
de

VALENCIA DEL VENTOSO

Código de referencia : ES.06141.AMVV/2.1//1.2.2

Título : Protocolos notariales

Fecha(s): 1643 / 1644

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 73 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valencia del Ventoso

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

S.º P.º 272 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

R. 106

Santillana

Sepan quantos esta carta vieren como yo
[illegible] en virtud de esta cue-
tas reales de su magestad [illegible] de esta cue-
de mill quitar [illegible] pesos mozo [illegible]
[illegible] mayor de
[illegible] de la villa de Pe-
[illegible] en nonbre del concexo jus-
ticia e rregimiento de la villa [illegible]
[illegible] de el [illegible] en virtud
[illegible] me [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible] pa-
sencia de alonso rrodriguez
matamoros escrivano [illegible]
[illegible] mes [illegible] de moli-
na teniente de alcalde ordinario
[illegible] estado noble [illegible] ordinario
[illegible] martinez [illegible] alcalde ordina-
rio [illegible] juan moreno diego gomez
[illegible] hernandez [illegible]
francisco hernandez moreno
miguel lopez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] alonso [illegible]
mayor andres gomez andres go-
mez [illegible] mayordomo de el
concexo de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible] dias del mes de abril [illegible]
[illegible] año de mill y sey-
cientos y quarenta y tres
años [illegible]
[illegible] alonso rrodriguez mata-
moros [illegible]
[illegible]

[illegible] vieren como nos el concejo
justicia e rregimiento de la
villa de Valencia del Ventoso
estando juntos en nuestro ayuntamiento
a voz de campana tañida
como lo avemos de uso e costumbre
para las cosas tocan-
tes al bien comun de esta
villa, a saber Bartolome
Perez de Molina, teniente de
alcalde mayor ordinario e rregidor,
Rodrigo Perez Guarnido
alcalde ordinario, Juan Moreno,
Diego Gomez, Benito Her-
nandez, regidores, Francisco Fernandez
tero, Miguel Lopez Diez, Juan Cabel
de Gallego, Juan Martin Barroso
fieles executores, e
Alonso Medina el mayor,
Andres Gomez, Andres Gomez Mo-
ntado, mayordomo de el con-
cejo, vezinos todos de esta vi-
lla, que de presente somos de el ca-
bildo, por quien nos obligamos
de caucion de rato grato
iudicatum solvendo, otorgamos
en virtud de esta escritura que a el
presente tenemos e damos para
censo de el convento de esta
monjas de Santa Clara de la
villa de Frexenal de la Sierra de la
observancia de señor San Francisco
les y mui dedicados que el dicho con-
vento dio a este concejo e ma-
ravedis [illegible] tantos de plan
[illegible] dado con esta
[illegible] convenimos [illegible] que
[illegible] sacar esta escritura

1643

1643

N.º 4 — 10 mrs. Valga p. e la d. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo diego fernandez vecino de esta villa hijo de diego hernandez carnero y de maria sanchez su muger mis padres difuntos otorgo que doy todo poder cumplido como de derecho se requiere a [illegible] primo hermano especialmente para que por quanto yo estoy de proximo para yr a servir a su mag. en el exercito de extremadura que esta [illegible] contra el levantamiento de Portugal para que rija y administre mi hacienda y administre mi hacienda [illegible] bienes raices y semovientes y cobre todo lo que se me debiere [illegible] y de lo que cobrare pueda dar cartas de pago las quales valgan como si yo las diese [illegible] [illegible] escrivano [illegible] renunciacion [illegible] [illegible] mis bienes [illegible] a la persona que le pareciere [illegible] [illegible] [illegible] todo lo que [illegible] hiciere [illegible] ratifico [illegible] [illegible] en todo tiempo [illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

con [illegible] pueda pa-
recer y paresca ante qualesqui-
era justicias y juezes de su mag.d de
qualquiera parte que sean eclesiasti-
cas y seglares y ponga qualesquier de-
mandas pedimientos requerimien-
tos protestaciones citaciones en-
tregas execuciones prisiones sol-
turas embargos y desembargos secres-
tos ventas y remates de bienes
presente testigos escriptos escritu-
ras y provanças y todo genero de
prueba y haga qualesquier con-
tradiciones tachas y abonos y recusaciones
consentimientos apelaciones
pedir y oyr sentencias inter-
locutorias y difinitivas y las
dadas en mi favor consentir y de
lo contrario apelar y supli-
car y seguir a donde con derecho deva y sa-
car qualesquier testimonios y pro-
visiones reales y las presentar
ante qualquier juez executor ad-
virtiendo que el dicho mi primo
como las demas mandas que me dexo si
quien no [illegible] apelaciones ni las
conteste sino es que le conste por
testimonio al [illegible] notificado
[illegible] = y para quanto en

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEUE.

Juan Pasador di poder a Diego Her-
nandez mi primo mitio para que
administrase mis bienes y hacienda
y efectos por mi por el peligro de la
guerra agora. Por causas que me
mueben dexando al dho mi tio
en su buena fama y onor revoco
el poder y poderes que le tengo
dado para administrar mi hacien-
da y efectos por mi y otras cosas en
los dhos poderes contenidas para
que no use de ellos agora ni en tiempo
alguno y ansi mesmo doy poder
a ello mi primo para que pa-
rezca en mi nombre caso que muera
en la guerra de Portugal dentro
qualquiera a fuera della y otra
qualquiera parte fuera de ellos
exercitos y guerras

Arte de tomar los piñones de la con[illegible]
cardinal de Rº billarroel en la forma siguiente
tomara tres [illegible] o seis de zenar
dos de ellos y se los metera en las bentanas de las
narizes y se quedara con ellos medio quarto de ora
la primera noche y la 2 un quarto de ora la 3
tres medios quartos de ora la 4 quatro medios
quartos y assi yra multiplicando medio quarto
[illegible] tener los doze ras [illegible] tener [illegible]
[illegible]

S.º 4.º 10 mrs Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el 2.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Puesto

Sepan quantos esta carta [illegible]
conzejo [illegible] nos el conzejo [illegible]
regimiento de esta villa de [illegible]
[illegible] juntos en nuestro ayunta-
miento a toque de campana tañida
[illegible] como lo avemos de uso y costumbre para
tratar las cosas tocantes al servicio
de su mag.d [illegible]
[illegible] vezinos [illegible]
[illegible] mathe[illegible] ante [illegible]
[illegible]
[illegible] Alonso [illegible]
[illegible]
[illegible] Diego Gomez [illegible]
[illegible] Fernandez [illegible]
[illegible] Miguel [illegible]
[illegible] regidores [illegible] Lopez [illegible]
[illegible] alguacil mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mil y seiscientos y
treinta y quatro [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y quatro [illegible]
[illegible]
[illegible] treinta y quatro [illegible]
[illegible]
[illegible] y ocho [illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEUE.

La dha cantidad pto. los dhos. diez y siete
dias hasta fin deste presente mes el
segundo de ellos pagado en esta villa
de esta en casa de antonio fernan
dez nuñez mercader de bino de esta
villa de [illegible] que bendra
de el señor san juan deste presente
año de esta fha. de esta escritura a costa
y riesgo de ellos con las costas de la
cobranza segun y en forma [illegible]
de salario por cada un dia de los que se
ocupare por el qual salario pueda ser e
xecutado de la misma manera como por el princi
pal con solo el juramento de la tal
persona en quien lo diferimos sin que
sea necesario otra averiguacion ni prueba
aunque de derecho se requiera de que le
se relevamos y renunciamos las leyes
y las prematicas de madrid que tratan
de la [illegible] con los salarios y executores
y para lo ansi cumplir y pagar obliga
mos nuestras personas y bienes y rentas
de esto y para la execucion y paga
de todo lo dho. damos poder cum
plido como de derecho se requiere
a todas las justicias y jueces de
su mag. [illegible]
[illegible] señor [illegible]
[illegible] maestre [illegible] general [illegible]
[illegible] a cuyo fuero y juris
dicion nos sometemos [illegible] y renunci
amos nuestro propio fuero y jurisdicion
domicilio y vecindad y la ley si con
benerit de jurisdicione omnium

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible] judicium. Para que les dhos señores
consejo [illegible] y apremie a la paga de ello su
[illegible] como por sentencia
pasada en cosa juzgada y como por [illegible]
de su juez [illegible] y renunciaron
todas las leyes y derechos que de[illegible]
en su favor y la que dize general del
derecho que dize que general re-
nunciacion de leyes fecha non vala.
Fecha la carta en la villa de [illegible]
en [illegible] dias del mes de junio de
mil y seiscientos y quarenta y tres años
y los otorgantes que yo el escribano doy fee
conozco lo firmaron estando en el
ayuntamiento siendo testigos [illegible]
de Aguilar, Benito Gomez [illegible]
y Juan Alonso Matamoros, vecinos de esta
villa.

Alonso Perez   Juan Moreno

Francisco Perez de Molina   Diego Gomez   Benito [illegible]

Francisco [illegible]   Miguel Perez [illegible]

Juan [illegible] de Gallego   Juan Alonso Medina

Ante mi
Alonso de Matamoros

S.º 4.º 10 mrs Valga p.el aº de mil y seiscientos y quarenta y tres

año de 1643

Sepan quantos esta carta de [illegible]
Benito Moreda [illegible] Domingo Serrano
[illegible] Juan Gomez [illegible] del [illegible] de
del Bentoso [illegible] de Juniemos [illegible]
comunicante de uno e cada uno de nos por si
e por el todo [illegible] renunciando
como renunciamos [illegible] de la mancomunidad division [illegible] excusion e nueva
constitucion como [illegible] de
Deuitores [illegible] que [illegible]
[illegible] obligados [illegible]
de la [illegible] de todo [illegible]
por la [illegible] que deuemos [illegible]
el [illegible] pagar [illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible] con [illegible] a saber
[illegible] trescientos y [illegible]
siete reales y [illegible] de buena moneda [illegible]
al tiempo de la paga [illegible] razon de
compra de quarenta y cinco [illegible]
del [illegible] comprado
al precio [illegible] de ochenta y seis [illegible]
[illegible]
[illegible] contentos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juntos [illegible]
[illegible]
[illegible] cinco
[illegible]

Y para ello que dicho es obligamos
pagaremos a la persona que tuviere la cobrança
a la dicha villa de [illegible]
[illegible] Donde mas [illegible] por cada un dia
De los que en ella [illegible] y bolvieren
[illegible] de salario [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] renunciamos las premati-
cas de los [illegible] y para que cumpliremos
obligamos [illegible] personas y bienes damos
poder a las justicias [illegible]
a las de [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] ni labradores ni de los que [illegible]
[illegible] las prematicas de las ju-
[illegible] [illegible]
renunciamos [illegible]
[illegible] y si con
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
para que [illegible]
por [illegible] juzgada [illegible]
[illegible] [illegible]
en forma [illegible]
en [illegible] dias del mes de [illegible]
13. x.e 634 mill y seis y treinta y quatro años
[illegible] Martin Alcayde [illegible] y [illegible]
[illegible] Juan de [illegible]
vecinos de Merida [illegible]

Merzedes de [illegible]

que concedio [illegible] tomaron Garcia [illegible] meleena a [illegible]

Domingo Serrano de [illegible] [illegible]

[illegible] agustin [illegible] Alonso [illegible] [illegible] se fuy [illegible] la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

S.º 2.º 68 mrs Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo Antonio Ruiz vezino que soi desta villa
de Almonacid otorgo i conozco por esta presente carta
que doy todo mi poder cumplido bastante qual de derecho
se requiere y es necesario a Domingo Lopez Tesso vezino del lugar
de Valle de Matamoros jurisdizion de la villa
de Xerez de los Caualleros para que en mi nombre
y representando mi propia persona pueda cobrar
y cobre de Alonso Dominguez Serrano y Garzia Tomé
Sena vezinos de la villa de Valencia del Ventoso y de
qualquiera dellos in solidum como obligados de man
comun tres mill y setezientos y cinquenta y sie
te y seis marauedís que me deuen del precio de quarenta
y cinco puercos gordos de carne que de mi compraron
en la villa de Valencia a precio de ochenta y tres reales y
medio cada uno conforme a una escritura de obligazion
que en mi fauor otorgaron su fecha en la dicha villa
a treze dias del mes de [illegible] del año pasado de seiscientos
y quarenta y dos años por ante Agustin Rodriguez escribano
de la villa y de lo que reciuiere y cobrare de los susodichos o de
la persona o personas que por ellos lo ouieren de dar y pagar
pueda dar y de en las cartas de pago lasto y fini
quitos que le sean pedidos que siendo otorgadas
por dicho mi poderhabiente desde luego las apruebo y ratifico
y quiero que balgan como si yo mismo las otorgara
como si estuuiera presente ha a dicho otorgamiento
y no pareciendo la entrega de lo que recibiere de
presente renuncie la excepcion de la ynnumerata
pecunia y leyes de la entrega prueba y las demas del caso como en ellas
se contiene y siendo
en cada una dellas se contiene y siendo
necesario sobre la cobranza pareser en juicio lo pueda
hazer y pida execuziones prisiones trances y rema
tes de bienes y tome posesion de los remata
dos y haga todos los demas autos y diligencias
que convengan y sean judiciales y extrajudiciales que
convengan hasta que con efecto se aya pagado
de la dicha cantidad y ansi mismo pueda lle
var y lleue el salario contenido en la dicha
escritura de obligazion que el poder que de

En tal caso le cedo y con mi ... de mi mag(esta)d
y dependencias anexidades y con ... verdades
y con libre y general administracion y qual de dr(ech)o
se rrequiere y con la clausula de poder sostituir
en ... y para ... los mas al ... [illegible]
de cobrar y ... dando ... [illegible] y justiciar
y a ello me obligo con mi perssona y bienes avidos
y por aber ... [illegible] justiçia ...
... [illegible] en forma ...
... [illegible] ... de dr(ech)o ...
mi fabor ... [illegible] en la ... de ...
que es ... dias del mes de abril de mil y seis
y quarenta y tres años siendo testigos domingo ...
... [illegible] ... y jorge
... [illegible] ... no sabe firmar
el otorgante ... testigo domingo ...
a su ruego lo firmo un testigo ...
... fee ...

y o blas luis arteaga escrivano publico desta villa de alemcheal ...
... por los señores del real q(onsej)o de su mag(esta)d presente fui
a lo que dicho es y en fe dello lo signe en el dicho dia de la
fecha en papel deste sello ... de fe queda ...
firmado el registro

en testimonio ... de verdad

Blas luis arteaga

S. II

68 MS

1641

II

Sesenta y ocho marauedis.

4

Sello segundo, sesenta y ocho maravedis, año de mil y seis-cientos y quarenta y uno.

[illegible] alguacil mayor de esta ciudad [illegible] 38 [illegible]
en [illegible]
[illegible] a la persona y bienes de Domingo
Serrano [illegible] Ximeno [illegible] Valencia
[illegible]
[illegible] cinquenta y [illegible] y medio
[illegible] que debe a Antonio Fernández
vecino de [illegible] por escriptura
[illegible] pasado [illegible] y en presencia
Domingo López [illegible]
[illegible] hago fe [illegible]
[illegible]
[illegible]
13 abril 642 [illegible] mil seiscientos [illegible] dos

8 [illegible]

[illegible]

[illegible]

Fee [illegible] mil seiscientos
quarenta y tres [illegible] Gabriel Ximeno [illegible]
[illegible] Domingo Serrano
[illegible] Ximeno [illegible]

[illegible]   [illegible]

[illegible] Domingo López
[illegible]
[illegible] Domingo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] acetto mexor [illegible] alca [illegible]
y lo firmo

Francisco Ximenez

Ante mí Diego Moreno

Auto — En [illegible] catorze [illegible]
[illegible] caballero
del [illegible] Santiago corregidor desta
[illegible]
136 [illegible]
procurador [illegible]
68 [illegible]
28 [illegible]
26 [illegible]
68

Ante mí Diego Moreno

31 4
136 poder
39 sustitucion

[illegible]

Sello Segundo, 68 mrs, Año de 1639.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS/CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

En la ciudad de Xerez a [illegible] de [illegible]
[illegible] y seis [illegible] quarenta y [illegible] años

7

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En Valdez en catorze dias del mes de
abril de seis(cient)os y treinta y nueve años ante el señor
Lorenço Hernandez de Real teniente de corregidor
se presento la presente peticion

bartolome garcia de gata procurador en nonbre
en nonbre de antonio fernandez vesino de esta
villa de alconchel digo que mi parte por
virtud de una escritura executo a garsi carm
melena vesino de la villa de valencia del ven
toso por sierta cantidad de maravedis que le
deve por estar sometido a su justicia en la dicha
execusion nonbre por vienes del suso dicho no sien
do seguras las quales estan enbargadas a mi pe
dimento por los alcaldes del valle de matamoro
de su jurisdicion y para que esten seguras y mi
parte cobre los maravedis que se le deven

pido y suplico a v.m. mande que los alcaldes
del dicho lugar manden tener y tengan
las dichas yeguas a buen recaudo de modo que
no se vendan ni las lleven pido justicia y costas

Bartolome Garcia

El señor corregidor mando se notifique a los
alcaldes ordinarios del valle de mata
moros que las yeguas que ellos tengan
en guarda y custodia las sequestren con
[illegible] la dicha [illegible]

S.4º. 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seisientos y quarenta y tres

a persona alguna que salga ... mandado ... que se ... con ... Corzo ... que venga ... lo ...

4

Montesino ... Juan Villavicencio

... Blas ... Romanillos

10
24
12
62
12
20
34
180
8
188

En el Lugar del valle de maramoros a catorze dias del mes de abril de mil y seis(cientos) y quarenta y tres años ... que ... del Corregidor a Blas Romanillos alcalde ordinario deste Lugar en ... de que doy fe

Juan ... [illegible]

auto

En el dicho Lugar del valle de maramoros a quinçe dias
del mes de abril de mil y seis(cientos) y quarenta y tres años
ante su m(erce)d P(edr)o Blas Romanillos alcalde ordinario deste
Lugar dixo que para que las dos yeguas que tiene en su
dia guarda y que las saque en a pastar y no ...
mi mujer mandaua y m(and)o que el alto ... me ...
... deste Lugar a quien nombra para ello las yeguas
de ... saque a pastallas de dia a los exidos deste Lu
gar de manera que anden a la vista del y no
las remonte en manera alguna de los exidos
por el riesgo que puede auer de lleuarselas
las alguna persona y de noche las traiga
a dormir y saber noche a este Lugar a casa
de Crispo Perez mercader donde suelen dor
mir y las saque y meta con sol y que
da orden que las guarde mientras

Diez marauedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible] Morales = [illegible] de mas [illegible] y dixo ser de la edad de quarenta y cinco años [illegible] lo firmo

Gaspar [illegible] [illegible]

[illegible]

En [illegible] a diez y [illegible] de [illegible] de mil y seiscientos y quarenta y quatro [illegible] por ante mi el escriuano [illegible] Juan Diego Fernandez [illegible] [illegible] ducados [illegible] y medio [illegible] de mil y seiscientos [illegible] [illegible]

[illegible] firmo [illegible] de
que se halla [illegible] de Anto-
nio fernandez el qual [illegible]
[illegible]
siendole [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Anto-
nio fernandez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmo =

[illegible] Antonio [illegible]

10 MS 1644

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Fr.co navarro gallardo como padre familias de Domingo mi hijo nieto del L.do domingo [illegible] mi suegro y difunto por persona de mi procurador digo que ju.o Sanches melena v.o desta villa a movido cierto pleyto por m.d [illegible] de que de [illegible] dicho mi suegro de una deuda de antonio [illegible] vecino de [illegible] y [illegible] pleyto retardado y no se el estado en que esta =

A V md pido y suplico mande que si la p.te contraria pidiere alguna cosa se me de traslado dello y no se proceda en los dem.s [illegible] sin primero ser yo citado y requerido de nuevo pues es justicia que pido y costas y para ello [illegible]

[illegible] (firma)

[illegible] (margen)

Notifiquese [illegible] con los aut[os] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] (firma)

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] (firma)

S.4º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

que no se dexe [illegible] por el s.r rre-
gidor le señala de los quatro [illegible] = y porque
ya a la dicha mi [illegible] para se
conservar [illegible] consideracion de
servando en si proveer lo que fuere justo
si no se conservaren y para que el dicho Xpoval
Mexia le pare el perjuicio que oviere el lugar de
de m.d se le haga [illegible] y notifique [illegible]
q se entregue en las [illegible] yeguas para [illegible]
dellas cada que se le pida pena de [illegible]
y ansi lo proveyo mando y firmo

p.o blasco — Ante mi Juan [illegible] ss.no

En el dicho dia lo notifique al dicho Xpoval Mexia
en su persona = doy fee — Juan [illegible]

En el Valle a veinte y seis de [illegible] mil y [illegible] años el dicho alcalde
de [illegible] que el dicho Xpoval Mexia [illegible]
[illegible] nombro de mayoral a
[illegible] Perez [illegible] y se las entrego [illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]
[illegible] del lugar y firmolo el dicho
alcalde [illegible] Perez

p.o blasco — Julian [illegible] marzal — Juan [illegible] ss.no

4

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

carta de pago y auto

En el lugar de Valle de Matamoros a diez y nueve dias
del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y tres
[illegible] [illegible] blas como [illegible] alcalde ordinario deste
[illegible] que por quanto [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] las dichas yeguas [illegible]
18 rado con las Personas que [illegible] las dichas
6 yeguas [illegible] cada [illegible] que seis [illegible]
24 [illegible] que [redacted] todos [illegible]
seis por [illegible] mi dacion [illegible] de
[illegible] que [illegible]
[illegible] los que [illegible] Porque
[illegible] y de [illegible] [illegible]
te entregaron las dichas yeguas [illegible]
[illegible] se le entreguen
[illegible] que [illegible] de [illegible]
hazienda y quien [illegible] lugar de [illegible] la
[illegible] y poder [illegible] que tiene
y asi mismo se le dan cartas de pago de las demas
costas que se an causado [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] del dicho lugar

[illegible]

Ante mi Juan [illegible]

600 [illegible]

S.º 2.º 68 mrs Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres. 9

Sepan quantos esta carta [illegible]
[illegible] de poder y lasto como yo antonio
poder y lasto — hernandez albarran v.º que soy desta
v.ª de valconchete digo = que garcia san
chez moreno y alonso dominguez serra
no difunto ambos v.os desta v.ª desta v.a
bencia de envientos e juntos de man
comun y a boz de uno de cada uno por si y por
el todo se obligaron de pagarme tres
rs — mill setecientos y cinquenta y siete
1757 ½ — reales y medio por razon de qua
renta y cinco puercos que les bendi y e
llos me compraron a ochenta y tres rea
les y medio por cabeza que suba dicha
cantidad sobre que se otorgo escriptura
de obligacion en forma en mi fabor
con las clausulas fuerzas y plazos a ella
y demas requisitos y derechos
necesarios como parece mas larga
mente consta la qual a mi pedim.to
se executo ante la justicia de la
ciudad de [illegible] de los caballeros y
a donde los susodichos se sometieron
y se hizo dicha execucion en los bienes
de dicho garcia sanchez moreno e que a
biendose executado vino a esta
[illegible] y por escusar costas mo
lestias y bexaciones a quatro con
migo quenta de lo que me debia en
pagado y [illegible] alcanzado en seiscientos
600 rs — reales los quales me obligo a pagar con
que le de carta de pago y lasto en forma
contra los bienes y herederos del dicho

Alonso dominguez cerrano su compa
ñero para cobrar de ellos lo que le toca
ansi de ello principal como de cos
tas por razon viniendo en ello
otorgo y cognosco que doy mi poder
cumplido como se requiere y de dro
sea necessario a pedro garci sanchez
ancona para que en mi nombre y pa
ra si como en su causa y a su ruego
pida y cobre de los bienes y herederos de
alonso dominguez cerrano
difunto y de quien mas deba tenga
la parte que le toca de la cantidad re
ferida de los dichos tres mil setecientos
y cinquenta y siete reales y medio
que por el me pago con mas las costas
causadas que pareçeran por los autos
de esta execuçion y las que de nuevo
se causaren y tanto de ello existe
y traslado de esta escritura que pa
rece locado y renunçio mis dere
chos y acciones en forma y de lo que
cobrare de carta de pago y finiqui
to lancasta con firmeza que se le pi
dieren y no pareciendo la entrega d
ante el escrivano que de ella de fe la
confiesse y renuncie las leyes de su pru
eva y la de la non numerata pecunia y to
do sea firme y sobre ello que siendo ne
cesario paresca en juicio y haga pe
dimentos de execuciones prisiones ventas
de bienes tome possesion de ellos recusa
ciones juramentos presentaciones conclusi
ones consentimientos apelaciones apartd
mientos y los demas autos que convengan

La parte que le toca de los 3U757 ½ y costas

confiessa que esta pagado desta deuda y costas

S. II

68 MS

1641

II

Sesenta y ocho marauedis.

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS-CIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

hasta que rrealmente se pague
esta cantidad que se podia la e-
xecucion que se rrequiere se pone y con
dilijencias y dependencias con-
jadas y conexidades por rrazon de a-
ver me pagado el dicho garci sanchez
molina gorente los dichos tres mil
setesientos y cinquenta y siete rrea-
les y medio de principal y costas
causadas de que me doy por contento
y entregado a mi satisfacion sobre
que rrenuncio las leyes de la non nume-
rata pecunia con las demas del
y macangano de que por ... to
esta carta de pago en forma y fini-
quito con protestacion de que ago-
ra ni en ningun tiempo no lo pe-
dire ni demandare esta cantidad
ni parte della por causa ni rrazon
que para ello tenga ni pueda tener
por quanto los rrecibi rrealmente
y con efecto pena de cancelacion de
menos ... y fuera de ello
y a ello me obligo por mi persona y bie-
nes presentes y futuros con poder a
las justicias fuerça de sentencia y rre-
nunciacion de leyes en forma con el
general del derecho y lo otorgo en esta
ciudad de ... por ante el escrivano
publico ... a ocho de abril de
8 abril 643 mil seyssientos y quarenta y tres años

siendo testigos a ello Lorenço
y Fran.co Cano el m.º y Bartolome y Fran.co
Hernandez Sanchez vezinos de la ciudad
de Xerez de los caualleros y por
no saber firmar a mi ruego lo firma
uno de los testigos e yo el escriuano
doy fee que conozco al otorgante, al dho
Lorenço Ante mi Blas Gutierrez ss.no

E yo el dho escriuano presente fui a esto que de mi se haze men-
cion en esta escritura y lo firme con los testigos y otorgante
y de su original que queda en mi poder [illegible]
[illegible] lo saque [illegible] traslado [illegible]
[illegible] papel del sello [illegible]
monimento y en su fe fize mi signo y firma

En testimonio [illegible] de verdad

Dº, 200 mrs

Blas Gutierrez ss.no

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ju.o lopez xara en nonbre de gregorio gonzalez melero ve
zino de esta villa ante vuesa merced hago presenta
cion de estas escritura de los autos y demas autos de que
se pende y en su virtud pido execucion contra los
bienes de alonso dominguez serrano ya difunto ve
zino de esta villa que fue por mil y doscientos y seten
ta y ocho reales y medio que le toco de devito como
consta de la escritura que otorgaron el susodicho
y mi parte antonio fernandez vezino de alconchel
que an si mesmo presento y lo demas con el jurament
to necesario porque pido la execucion con protes
tacion de tomarle en quenta lo que por este devito viere
pagado dicho alonso dominguez o sus herederos
a la parte de dicho antonio fernandez a vuesa merced
pido y suplico despache dicho mandamiento
pido justicia y juro en animo de mi parte lo neces
sario etta

Ju.o lopez xara

que se an por presentados los autos escrituras y los
autos y que se despache el mandamiento de execucion con
tra el dicho alonso dominguez y sus bienes por cantidad
de mil y doscientos y setenta y ocho reales y medio y cos
tas proveyolo su merced bartolome perez de molina teniente
de el alcalde ordinario desta villa de valencia
de el ventoso en ella a seys dias de mayo de
mil y seyscientos y quarenta y tres años y lo firmo

Bartolome Perez de molina — Alonso Diez

S.º 4 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

[illegible]

S.^o 2.º 68 mrs Valga p.^a el a.^o de mil y seiscientos y quarenta y tres. 14

1878 2/1

Al alguaçil mayor desta villa de valencia
de el ven[illegible] vuestro por teniente ha
ced entrega e execuçion en la persona y bienes
vecino desta villa
de alonso dominguez serrano por quantia de mil y ocho
cientos y setenta y ocho reales y medio que deue a gar
çia sanchez melero vecino desta villa por aberle
[illegible] y pagado por el susodicho como obligado de man
comun como consta de escritura [illegible] signos
de que ante mi presento quando [illegible] su pro
curador en su nombre e juro la deuda [illegible]
[illegible] de su parte la qual haced por la dicha
contia y costas [illegible] conforme a derecho
fecho en valencia a seis dias deste mes de mayo de
mil y seiscientos y quarenta y tres años

[illegible] Gomez Perez
de molina

Por mandado
alonso de
matamoros

En el dicho dia mes y año [illegible] mandamiento [illegible] a Juan
Alonso medina alguacil mayor para que lo cum
pla y execute en persona [illegible]

alonso de
matamoros

Execuçion

E luego dicho dia mes y año dicho el dicho alguacil mayor
en cumplimiento del dicho mandamiento [illegible]
[illegible] de la parte y [illegible] señor
por bienes del dicho alonso dominguez en los bienes
primeramente en una suerte de tierra [illegible]

Que esta en el serro del sitio del Ben
de veinte y ocho o treynta fanegas de tierra
sembradura que alinda con tierras de los he-
rederos de Bcauello del camino que ba de esta villa
a la ciudad de seuilla. con sus guardas y lo rrasy ...

Otra suerte de tierras al sitio de macapangue
alinda con tierras de don alonso vecino de la ciudad de
de xeres.

Una biña cercada al sitio de las uiñas nueb
que alinda con biña de maria biuda de miguel ge-
ronimo y otros linderos.

Dos cercados al sitio de la sierra del tinoso que
alinda con cercado de pedro cauello y otros linderos.

Una suerte de tierras al sitio de bal de rodolfo
que alinda con la de la biuda de don ... tierras de
francisco soto vesino de esta uilla.

Otra suerte de tierras al sitio del argamasa
de ocho fanegas de tierra en sembradura ...

Otra suerte de tierras al sitio de argamasa
unas casas en la calle ... que alindan con ca-
sas de ...

En los quales dichos bienes ... trabo esta execucion por la dicha contia
y costas ... y los demas bienes
que pareszieren ser del executado ...
... lo firmo la parte.

Juan alonso
medina

Jacinto ...

Sello Segundo, 68 mrs, Año de 1639.

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Pregonero deste lugar de Estavilla de Valen-
cia de San Benito trae en pública
almoneda los bienes en esta causa y publica-
dos los términos del derecho
se le da por fe con el mayor pasado. Pare-
ce esta causa executada los términos [illegible] bienes
pasados [illegible] parece dar fe con el [illegible] derecho
[illegible] sentencia a seys días del mes de mayo
6 mayo de mill y seis[cien]tos y quarenta y tres [illegible]

Bartolomé Pérez
de Molina

Pasó ante mí
Alonso de
Matamoros

[illegible] Ramos [illegible] mes [illegible]
siento de los pregones de arriba a
Manuel Rodríguez pregonero en su per-
sona [illegible]

Alonso de
Matamoros

1 Pregón. En dicho día mes y año dichos [illegible]
pregonero dio primero pregón a los dichos bienes [illegible]

2 En [illegible] días [illegible]
[illegible] año [illegible]
en [illegible] mayo [illegible]

Alonso de
Matamoros

[illegible] segundo [illegible]

Alonso de
Matamoros

3 [illegible]

[illegible]

14

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Juº lopez xara en nombre de garcia sanchez melena
vezino desta villa en el pleyto executivo que
sigo contra los bienes de alonso dominguez
gerano de quien es eredero Juº navarro gallardo
como marido que fue de doña maria de soto hi-
xa del dicho alonso dominguez digo que en dicho
pleyto son pasados los terminos de la [illegible]
y sin perjuicio de otro qualquiera derecho que
mi parte pueda tener en dicho pleyto contra los
bienes executados pido se cite de remate al di-
cho Juº navarro como tal eredero = a vuestra merced
pido y sin perjuicio mande se cite de remate pido justicia
e costas.

Juº lopez xara

garcia sanchez melena

[illegible] La causa en estado se cite de remate a este executado
con [illegible] proveyeron
firmaron [illegible] mes [illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios desta
[illegible] en ella a [illegible] de otubre
de mill e seiscientos y [illegible] años

Bartolome Perez de Molina

alonso de matamoros

En siete de otubre [illegible] a juan
navarro en su
persona doy fe

alonso [illegible]

de [illegible]

S.º 4.º 10 mrs Valga p.ª el añ.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

+

10 mrs. Valga p.ᵃ el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

24°

Juan nauarro del rio gallardo vezino desta villa digo que Vmd. me a dado
una execuzion que dicen sea fecho en mis vienes a pedimiento
de garci sanchez molina por ciertos maravedis que dice
se le deuo y niego —

A Vmd. pido y suplico me aga por opuesto y se me conzedan
los dichos dias de la ley y que se me entreguen los
autos para alegar de mi justicia en forma y pone
entretanto que no se me entregaren no me corra termino ni me
pare perjuizio y que para ello se le notifique a Alonso
Rodriguez matamoros escriuano ante quien an pasado
los autos alguacil de oficio del presente escriuano publico
para el dicho efecto pido justicia costas y juro lo necesario

Juan nauarro gallardo

Traslado a la otra parte sin perjuicio
de la via executiva y atento que se
le encargan los dichos dias de la ley
comunique a la parte que tenia Alonso
Rodriguez matamoros escriuano entregue
los autos que tiene en su poder del presente
escriuano publico para que en el dia
se entregue a la parte que lo pone con
cuenta de foxas y entretanto que
no se le entregaren no le para termino
ni le para perjuicio y al dicho Alonso
Rodriguez se le aperciba de la entrega
de los autos so pena de dos mill
maravedis para la camara de su mag.ᵈ
y ansi lo mando el señor don
Miguel ... alcalde ordinario
... de molina

Valga p[ar]a el año de mill y seiscientos y quarenta y tres

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado. Sello Quarto, X. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

AÑO 1637 S.° QVARTO 10 MRS

Ca de [illegible] ordinario de la [illegible] de
Valencia [illegible] en [illegible]
del mes de otubre de mill y seiscient[os]
y quarenta y tres años

Ju[sep]e Ramírez de Molina

Captiuan[?]

Juan Lozano, no[tari]o

En la ciu[da]d [illegible] en nuebe de otubre de mill y
seyscientos y quarenta [illegible] contenido [illegible]
[illegible] doy fe

Juan Lozano, no[tari]o

Doy fe en [illegible] del mes de otubre de mill
seiscientos y quarenta y tres años [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] a Garci Sánchez
[illegible] con Juan Machado [illegible]
[illegible] en [illegible]
dicho dia [illegible] Juan Mac[hado]
[illegible] doy fee

Juan Lozano, no[tari]o

S.° 4

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Juan [illegible] gallardo [illegible] deste [illegible] comprometiaron [illegible] al [illegible] que en si es nada [illegible] tercero [illegible] y a lugar a una llamada [illegible] en mi [illegible] por [illegible] [illegible] que [illegible] Alo domínguez serrano [illegible] y de declarar por nula dicha llamada [illegible] y [illegible] condenando en costas a Alo garcia [illegible] por lo que de los autos resulta en [illegible] general y [illegible] = lo primero porque yo no devo costas [illegible] = lo otro porque [illegible] negado que Alo domínguez serrano [illegible] y [illegible] y ansi [illegible] = lo otro [illegible] negado que [illegible] para [illegible] instrumento para [illegible] que en [illegible] por el principal y ansi contiene nulidad = lo otro [illegible] porque [illegible] que en [illegible] = lo otro [illegible] en lo que pido = lo otro [illegible] y a [illegible] de declarar por [illegible] mandando [illegible] confirmacion [illegible] para [illegible] = [illegible] que [illegible] de declarar por nulos los autos [illegible] y [illegible] condenando en costas a Alo garcia [illegible] mandando [illegible] si tiene que [illegible] nulidades [illegible] y que en el [illegible] nulidad de lo [illegible] y [illegible]

Florencio de mirale[illegible]

[illegible]

AÑO 1637 S° QUARTO 10 M

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto: x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

[illegible] termino ni para la paz [illegible] conforme a [illegible] Domingo Garcia [illegible] Bermudez de Molina alcalde [illegible] del estado [illegible] en [illegible] de Benavente [illegible] diez y ocho dias del mes de otubre de mill y seiscientos y quarenta años [illegible]

Bermudez de Molina [illegible]

[illegible]

Yo Alonso Rodriguez Matamoros escrivano [illegible] del ayuntamiento desta villa [illegible] doy fee [illegible] Garcia Sanchez Medina [illegible] a veinte [illegible] del mes de noviembre de mill y seiscientos y quarenta y tres años [illegible]

En testimonio de verdad

Alonso Rodriguez Matamoros

[illegible] 16 mrs

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

17

S. 4

20 MS

1644

galbrasanchez melena bezino desta billa rratificando
como rratifico los autos en mi nonbre hechos por Juan lo-
pez garza mi progurador en el pleito executibo contra
alonso domingez i sus bienes i Juan nabaro galla-
rado padre familias i ligitimo administrador
de domingo su hijo i eredero de doña maria de soto
que lo fue de dicho alonso domingez por los mara-
bedis executados respondiendo a su oposizion di-
go que de justizia se a de serbir vmd de mandar pa-
sar a remate por lo faborable i siguiente lo uno por-
que estan do obligados de man comun a la paga de
los tres mil setezientos i zinquenta i siete reales i me-
dio en fabor de antonio fernandez bezino de alcon-
chel i dicho alonso domingez por causa onorosa de
la conpra de los lechones por la escritura presentada
de los pagó al dicho antonio fernandez como lo con-
fiesa el susodicho en la zesion i la que en quia birtud
es tá justificada dicha zesion conforme a derecho
lo otro que entre dos man comunados quando
paga uno en espezial por causa onorosa puede
ganar zesion para pedir la parte a su comunero
segun derecho lo otro que por muerte de dicho alon-
so domingez quedo por su uniber sal eredera la
dicha doña maria poseiendo i gozando sus bie-
nes se caso i belo con ella dicho Juan nabaro i por
muerte de la susodicha quedo por su unico hijo i
uniber sal eredero dicho domingo niño de pocos
dias i como su padre i ligitimo administrador
a hecho su erenzia i posecion administra i goza sus
bienes dicho Juan nabaro i esto es publico i no-
torio de que resulta proceder zierta men-
te

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS [illegible]

con el juzgado de mi execuzion i bizitazion a remate por tanto a vmd pido i suplico manda pasar a remate segun tengo pedido i en esta petizion se contiene justizia i costas i que se me conzedan tres dias de termino por ser a todo que juro tener nesesidad etta [signature]

[illegible] a la carga de 2 dias dende a [illegible] de la llamada [illegible] de ella = [illegible] en los [illegible] que [illegible] lo [illegible] el señor [illegible] alcalde [illegible] en [illegible] de mil y [illegible]

[illegible] Ante mi [signature]

Ante mi [signature]

[illegible] que a [illegible] en su persona doy fe Ante mi [signature]

En [illegible] de mil y [illegible] yo [illegible] notifique [illegible] doy fe Ante mi [signature]

10 MS 1644

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Jua.n de Nauarro la Mancha vezino de la villa de Mota en el pleito que
sigue Garcia Sanchez Melena vezino della contra los bienes de
Al.o Dominguez Serrano difunto, digo que se a de declarar lo
... maravedis de ... ... libre a mis bienes
... que de los autos en fauor ... por lo siguiente
Lo primero porque tengo dicho y alegado ... de
... de dos de otubre del año pasado de seiscientos y quarenta y tres
que esta a fojas diez y seis = Lo otro porque no ay ... juridico
... virtud se aya podido dar ... se llama
de poder cesion y ... que dice ... Alonso ... Barran
... fojas nueue porque ... no es cierto ni autentico el
poder ni otorgado de los ... conocido ... de ...
... = ... que fuera cierto y autentico ... con
sideracion ni el dicho Antonio ... Albarran pudo ceder ni ...
... ninguno que ceder ... porque en la misma llamada
... cesion ... poder confiesa que el dicho Garcia ...
... toda la deuda ... enteramente
... que el dicho Garcia Sanchez Melena estaua
... obligado ... deuda in solidum, ... que
... se extinguio y quedo ... extinta ...
... deuda ... que tenia a cobrar ...
poder cesion ... ninguno que poder ceder ...
llamada cesion ... y por ello
no adquirio ... ninguno el dicho Garcia Sanchez Melena
... el dicho Antonio ... que ... ceder
... virtud de ella no ... mandamiento de ...
... dado se a de reuocar = Lo otro ... perjuicio de ...
dicho ... negado ... que no hace ... se deue reuocar ...
... que ... en quanto dice que el dicho Garcia
Sanchez Melena ... pago ... de tres mill
... porque ...
... Dominguez Serrano ... parte en diferentes partidas
... se an hallado ... Antonio ...
... que ...

le dio Carta de pago Lauras de veinte ducados firmada de
Pedro Roque y por testigo, de que fue testigo assimismo el dho Garcia Sanchez
y Francisco de avelas: Y otra de Ciento y quarenta y
quatro R.s que le dio Carta de pago firmada de Bar.me Perez
de Molina Como testigo Como consta destas Cartas de pago
que present.o con el juram.to necesario = Lo otro y perentorio
porque despues de todo lo dho se sentaron a quenta el ajustamiento
de Mayo = y se hicieron en presencia de Ju.o Rodriguez
de aguilar, que es el que present.o con el juram.to ne[cesari]o
y por ella parece solo quedo deviendo el dho Alonsso do-
minguez Serrano a la acompañia seis cientos y tres R.s
y el dho garcia sanchez mi parte quedo deviendo
a dha Compañia trecientos y setenta y cinco R.s = y los
seiscientos y tres R.s que dho alonsso dominguez quedo de-
viendo a dha Compañia se consignaron a Ju.o Rodriguez de
aguilar a quien se los an pagado por mi mano, y ansi no deve cosa
alguna el dho alonsso dominguez a la compañia y esta
parte contraria la qual a confessado muchas vezes
el dho al.o dominguez no devia cossa alguna a la compañia
porque todo lo avia pagado = Por tanto
a v.m. supp.co revoque la dha execuzion dando por libre della
al dho alonsso dominguez y sus bienes, y que es justicia que pido
y costas y pido merced &c.a =

Ottrosi hago presentazion de esta ajustamiento de quenta que el dho
al.o dominguez y el dho garcia sanchez hicieron de con-
formidad y consentimiento de ambos = a v.m. supp.co mande
que el dho Garcia sanchez mi parte con juram.to declare
si es verdad que hizo dha ajustamiento con el dho
alonsso dominguez en la forma que esta y si quedaron consignados
los dhos seis cientos y tres R.s que el dho alonsso do-
minguez quedo a dever a dha compañia para que se pagasen
a el dho Juan Rodriguez de aguilar, el qual asimismo declare
si es verdad que se los tengo pagados con protestazion de no estar a
sus juramentos mas de lo que fuere en mi favor =
Ottrosi a v.m. supp.co mande que diego Roque y Bar.me

19

Miguel de Medina [illegible] reconozcan [illegible] firmas que estan
en [illegible] cartas de pago [illegible] declaren [illegible] se hallaron
presentes [illegible] en el marg[en] [illegible] pido a v. m. me conceda otros
diez dias de mas termino para hacer mi provança [illegible] pedim[ien]to
de Rafael de Cornejo [illegible] prorrogo el termino [illegible] de los con-
trarios [illegible] para [illegible] segun [illegible] y devo pido
justicia y costas y a [illegible] &a.

Lic[encia]do Miguel [illegible]
de [illegible] [illegible]

que se le de traslado a la otra parte [illegible]
[illegible] concedido [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mil y [illegible] y noventa [illegible]

Ante mi
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] melena [illegible]

[illegible]

Decl[aracio]n de [illegible] melena

[illegible] de mil [illegible] y quaren-
ta y quatro [illegible] melena [illegible]
melena [illegible]
[illegible] verdad [illegible]
[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

que las casas de la presentada no tie-
nen otra [illegible] ni la parte conoce
porque aunque [illegible] solo dixo [illegible]
[illegible]
[illegible] otra cossa = conforme lo [illegible]
en la accion [illegible] de lo que [illegible]
[illegible] que declara por [illegible]
[illegible] = y todo lo demas
[illegible] = y tambien niega [illegible]
niega = y tambien niega la [illegible]
[illegible] que la presentada
[illegible] que [illegible]
nunca [illegible]
[illegible] niega lo que [illegible] = porque
[illegible] nunca a cabo [illegible]
[illegible] como lo [illegible]
[illegible] presentada y la accion [illegible]
[illegible] = y que [illegible]
[illegible] de Aguilar [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] con [illegible]
y que en las [illegible]
[illegible] declara [illegible]
[illegible]
[illegible] las quentas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] las quentas que daron [illegible]

20

AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 M

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado. Sello Quarto, X. mrs. para el año de M.DC.XXXVII.

Digo yo Antonio Hernandez de Muruy vezino de la villa [illegible] que por el [illegible] en esta de Valencia [illegible] que ... de alonso Dominguez Serrano [illegible] de [illegible] veynte ducados a quenta de una [illegible] en de mayor contia [illegible] de esta [illegible] que [illegible] que se [illegible] hasta dies y ... dias del mes de agosto de mil seiscientos y treinta y siete años [illegible]

son ... [illegible]

Antonio Hernandez [illegible]

Y ansi mas [illegible] Antonio Hernandez de [illegible] veynte [illegible] a quenta de [illegible] ... de [illegible]

... CC y ...

Antonio Hernandez [illegible]

En Valencia del Ventoso en treinta y un dias del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta y siete años digo yo Antonio Hernandez de Moron vezino de alconchel que es verdad que rrecibi de alonso Dominguez Serrano, de gaspar garcia de molina vezinos de la dicha villa de Valencia trecientos reales a quenta de una escritura de mayor contia que contra los susodichos tengo ... declaracion que el dicho alonso Dominguez paga ... cuenta ... de los demas restante al cunplimiento ... trecientos ... reales y lo demas ... por los que ... pagar el dicho gaspar garcia ... trecientos reales, y por no ... ciento y cinquenta ... reales que ... los dichos trecientos reales ... Benito Perez de Molina ... por mi ... por no saber ... ruego ... gonzalez vezinos de esta villa ... [illegible] no sabia

testigo [illegible] Benito Perez de Molina

Carta de Pago del Sr.
Alcaraz de 2 2 Rs
mas 2 2 Rs 1/2

21

r Cuenta delos 5900 Rs que tra xe en letra Para lean
dro mar celo en llerena

r en llerena se gastaron cuando se fue A cobrar
esta le tra con ciento y cinquenta Rs que sele
en prestado y la libranca del Pedido del ma
estre que son 35 Rs y 20 mrs docientos Rs — 0200

r A Juº Rodriguez de Agilar le di 4000 Rs
A cuenta de lo que sele debe del ganado
que nos bendio de cerda — 4000

r A Juº sanchez mocas le di docientos Rs A cuenta
del tienpo que baquero A la bara de Puercos que tubi
mos en el Lomo de Ramos — 0200

r mas A franco fernandes Portero le di do cien
tos Rs Por cuenta de gº sanchez meleno — 0200

r mas A Juº Rodriguez golgado di cien Rs a cuenta
de ciento y cin cuenta que nos enpresto — 0100

r mas di mil Rs Para llebar A xerez Para dale
A antono fernandes el de al conzel A cuenta
delo que se le debe de los Puercos que le contra
mos — 1000

r Para Acabar de Pagar Al garriero que trayo el di
nero de llerena di siete cuartos — 0001

r mas saco alonso ochoa y Recibio del te dinero seis Rs
que Abia gastado en llerena de su dinero gasta
que dio el dinero leandro marcero — 0006

r mas Page seis Rs y cuatro mrs Para Acaba
lle de Pagar A Juº sanchez el barcador — 0006

r mas cinquenta Rs que le di A Juº Rodriguez
golgado con que sele Acabo de Pagar los
150 que sele debian y nos enpresto — 0050

r mas saco Alonso ochoa seis Rs Para gastar — 0006

5776

r mas saco Al.º dos Cuatro Rs Para gastar — 0 0 0
r di A al.º gallardo Cuarenta Rs Con que sele
Acabo de Pagar el biaxe de Castilla — 0 0 4
r mas di Un Real ala Carrascala Para gastar 0 0 0
r mas di doce Rs A Pedro gernandez Cor.^o de tres
dias que fue Ayudalle A ju.º sanchez — 0 0 1
r mas di A ju.º de bargas diez y seis Rs de Cua
tro dias que bareo alos Puercos dela deesa de s.ta
m.a — 0 0 1
r mas di diez Rs A la carrascala Para gastar 0 0 1
r mas dos Rs que saco Alonso dos — 0 0 0
r mas Cuatro Rs de Un Cabrito que Partimos
yo y ju.a sanchez melena — 0 0 0
r seis Cuartos del testimonio de lebar el dinero
A xerez digo Un Real no son mas de 24 mrs 0 0 0
r mas seis Cuartos que gaste — 0 0 0
r mas Un Real que gaste — 0 0 0
r mas siete Rs que gaste — 0 0 0
r mas saque tres Rs — 0 0 0
r mas saque Un Real — 0 0 0
r mas di dos Rs A la carrascala Para Adobar
las rexas — 0 0 0
r di le A ju.º ximenez diez y seis Rs Por cuatro
dias que bareo en la deesa de santa m.a — 0 0 1

1 2

r mas di de mi dinero A mateo nuñez quince Rs
que le que damos debiendo yo y ju.a sanchez melena
de biaxe de Castilla que fue Con los Puercos 1574

21

r Alonso diaz debe de 244 Rs de Plata que traxo de madrid con el Premio A 27 Rs que ansiba cia 209 Rs que Aunque montan con el Premio 309 Rs se baxan 100 Rs que dio en ca fra Amateo nunez — 209

r mas gasto Alonso diaz ciento y quarenta y tres Rs ½ del dinero dela conpania — 143½

r mas debe Alonso diaz dos Puercos delos de don gª A 63 Rs que montan 126 Rs — 126

y delos quatro que lle bo suyos a cas tilla se le de ha cer la cuenta delo que se gasto con ellos que tan bien sele ade ha cer cargo que eran delos de don gª

r debe gª sanchez 20 Rs que le Preste Para darselos A el mu letero dela mula que le conpro = 20

r mas me debe ocho Rs y medio delas cuentas que hezimos el año Pasado de 635 = biniendo dela feria de san mateos = 8½

r de 14 fs de vas troxo que le di enla suerte de tomille ros a real y medio 21 Rs 21

r de once fs de vas troxo que le bendi enla suerte de el ciruelo A dos Rs y medio la fanega montan — 27½

r de 5 fs de vas troxo que le bendi enla dicha tierra 1[illegible]

r del cargo de trigo de di A antonio de torres me debe lo que ba de 25 Rs A 33 que Ansi lo bendio xristobal de medina — 87

r di ala guarda del monte del gº seys Rs 6 Rs

r mas di A juº gonçalez Porquero de gª sanchez dos du cados — 22 Rs

r di a un mes A juº gonçalez el Porquero 45 dias

Y ga sanchez melena debe ala Conpañia de bei
nte Puercos que tomo Para si 1260 Rs
Pago Al alde al corregl 1100 Rs mostraro car
ta de Pago y Resta de biendo ala Conpania 160
160 Rs

Y mas debe Ala Conpañia ducientos Rs que
le dijo Al Rs Por su Cuenta del dicho ga san
chez melena del dinero dela Conpañia
A Juan hernandez Portero A cuenta dela biña
que le conpro — ducientos Rs — 200

Y hechas todas estas cuentas ecepto lo que Vico de
mas y mas del cahiz de trigo que di a antonio de torres Porqª
mas y la comida que di al Pe que ro y los qui nietos
sanchez que se me debe de el Pro metido = Resta de Viendo 603
Rs ... Ala Conpañia 603 Rs —

Y ga sanchez melena Resta de Viendo Ala dicha Con
Pañia 375 Rs —

Al alde al corregl 375 Rs
Por 45 Pesos 383 Rs

Y di le mas 200 Rs Por mano de Donal ...

Debo ... ol de San Pedro
... Rs ... [400 Rs]

Y que cedula de Pagar A simon Lopez Paez Vei
no de caspe de 200 Rs Pomas menos de dio A dongª
de la barera quentiaron en la Carta de pago que dio
de sus 3000 y tantos Rs que le dijo en medio
del ganado que le Conpro mos =

503

deso gasto [illegible]
dia de san Pedro

84 — 10

10 mrs. Valga p[ar]a el a[ñ]o de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible] [illegible] [illegible]

como [illegible] caido camarero [illegible] de valencia

del cuento [illegible] otorgo que me obligo de dar y pagar al

[illegible] y a cobrar [illegible] del [illegible]

[illegible] que me estan consignados en [illegible]

[illegible] [illegible] reales de [illegible]

[illegible] o a quien su poder [illegible] orden del rey

[illegible] a saber siete mil y quinientos reales

[illegible] de otros tantos que [illegible]

[illegible] libro [illegible]

[illegible] [illegible] de la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de quien [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] todo caso [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] quatro

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del año

[illegible] [illegible] reales

y [illegible] [illegible]

y a [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] medio

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] alonso garcia

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] siete mil y quinien

tos [illegible] [illegible]

tos reales [illegible] [illegible]

[illegible] mes [illegible] del año [illegible]

SELLO QUARTO, 10 M[aravedís], AÑO 1637

✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xvi. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

de mi g[enera]l [illegible] y quatro [illegible] de
en el audiencia de esta [illegible] de la
sala de la [illegible] de galicia a mi costa [illegible]
y con la declaracion [illegible] y con
que todo en ella se comprehende [illegible] qu[e]
por mi se fizo en favor de dicho concejo [illegible]
[illegible] de pagar al dicho concejo de la [illegible]
[illegible] a su favor y al cumplimiento
y paga de lo susodicho obligo mi per-
sona y bienes muebles y raizes avi-
dos y por aver y [illegible]
[illegible] de su magestad
[illegible] de la real audiencia de galicia para
que [illegible]
[illegible] remedio [illegible]
me compelan a su cumplimiento
como si fuere por [illegible] de la sala a
[illegible] juzgada [illegible]
[illegible] la que [illegible]
renunciacion y [illegible]
[illegible] y ordenamiento real
que comienza [illegible] que
[illegible]

ANO 1636 SELLO QUARTO 10 M

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xvj. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvj.

Se hace esta carta de pago de quantia de
veinte y ocho [illegible] a dos de [illegible] de setiem
bre de mil y seiscientos y quarenta y tres
al señor don miguel de Salazar
[illegible] sindic general
[illegible] de molina de herrera
[illegible]
[illegible]

Juan de [illegible]

lleve de dere[chos] dos [illegible] tinoco

Antonio Tinoco

9600

270
20

6290
6260
30
3260

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

111 U 600

3000
270
21
3291
102864
6034
3
111 694

3291
3
3288

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Sepan los que esta carta vieren como yo [illegible]
[illegible] Lucas de Ocampo [illegible] desta villa de
Valencia del [illegible] otorgo que me obligo
de dar e pagar [illegible] y a [illegible]
[illegible] quarenta [illegible] a [illegible]
[illegible] de aver [illegible] a saber ciento
y [illegible] ciento [illegible] maravedis [illegible]
[illegible] ciento [illegible]
el concejo desta villa [illegible] mi [illegible]
[illegible] amerçed
desta villa [illegible] para
en [illegible] de [illegible]
[illegible] concejo de la [illegible] valle
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] aceptada [illegible] cargo [illegible]
[illegible] la verdad [illegible]
[illegible] y
[illegible] a
[illegible] de [illegible]
[illegible] engaño [illegible]
caso [illegible] y [illegible]
[illegible] = y esta cantidad
[illegible] que contienen [illegible]
[illegible] y el concejo
[illegible] libro en mi [illegible] a su [illegible]
[illegible] cantidad [illegible]
[illegible] de la cantidad de [illegible]
[illegible] fuera
[illegible] = [illegible] como [illegible]
[illegible] paga [illegible] = [illegible]
[illegible] primero de enero del
año que viene de [illegible] quarenta
y [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

AÑO 1637 · S. QUARTO · 10 M

PHILIPPO IIII. el Grande Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

vecino de la ciudad con que a [illegible]
[illegible] con dicha escriptura [illegible]
[illegible]
[illegible] con la de la cobrança
[illegible] cumplimiento [illegible] que
[illegible] personas y bienes muebles y raizes [illegible]
[illegible] poder cumplido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] diez y nueve [illegible]
[illegible]
[illegible] miguel [illegible]
[illegible]
y lo firmo [illegible]
[illegible] ante

[signatures]

[illegible]

AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 M.

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

4

En la villa de Valençuela en treinta
dias del mes de noviembre de mill
y seiscientos y quarenta y tres años ante mi
el ss.no Francisco Juan [illegible]
[illegible] vecino de esta villa [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] de [illegible] cuentas
[illegible] de aver [illegible]
treinta y nueve reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] nueve reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] año [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] cumplir [illegible]
obligo su persona y bienes muebles
y rayzes avidos y por aver
y dio poder cumplido a todas las
justicias [illegible]
[illegible]
[illegible] remedio
[illegible]
cumplimiento como se requiere [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juraron conocer
[illegible]
[illegible]
[illegible] =

[illegible]

[illegible]

4. 10 mrs. Valga p.e el a.o de mil y seiscientos y quarenta y tres.

En la ciu.d de Valencia de alcantara [illegible]
quatro dias del mes de [illegible] de mill y seis.os
quarenta y tres as. Ante mi el ess.no de su mag.d y del
cabildo [illegible] Xpo.al [illegible] y pedro
martin [illegible] presos en la carcel
[illegible] confesso dixeron que davan poder a
fran.co lopez gillen v.o de aquella el qual
para que en su nombre [illegible] la causa
o causas que le a fecho [illegible]
[illegible] por comis.n del s.r
[illegible] del cons.o de su mag.d
juez de la Real chancilleria de Valladolid
[illegible] superintendente de [illegible]
entre el [illegible] extremadura y sobre que le tiene
preso en la ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible] suplicas
[illegible]
[illegible] tribunal
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y generales de cualesquier reales
provisiones cedulas cartas [illegible]
y otras que convengan y las notifique a
su cumplim.to y haga cualesquier pareceres
originales o concertados y saque [illegible]
[illegible] o causa [illegible] tribunales
[illegible] y [illegible] alcalde [illegible] y no
[illegible] al general [illegible]
[illegible] general [illegible]
[illegible] causas civiles y criminales movi-
das y por mover [illegible] que pueda hacer
[illegible] que se requiere [illegible] especial
[illegible] lo demas conveniente [illegible] sus
[illegible] años [illegible] que
[illegible] que [illegible]
[illegible] aunque aquí no vaya [illegible]
y [illegible] mas particular poder
se lo dan bastante con clausula [illegible]
y revocar y [illegible]
[illegible] lo que hicieren en [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] ante [illegible]
[illegible] Domínguez [illegible] y [illegible]
[illegible] por no saber fir-
mar lo firmó a su ruego [illegible]

[illegible] [signature]

[signature]

[illegible]

17 ✠

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Sepan [illegible] vieren
como yo pedro martin [illegible]
[illegible] valencia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ciento y cinquenta
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cobrança [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

✠

S.4º. [?] mrs. Valga p.ª el añ.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Sello Quarto, [illegible]

En la ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y quarenta y tres años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [firma]

[illegible] [firma]

[illegible]
[illegible]
[illegible] [rúbrica]

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

engañado y dello se me recrece [illegible]
en todo lo contenido en esta escriptura
que vale cada año [illegible] diez y nue
ve reales [illegible] de renta
la cantidad [illegible]
cinquenta [illegible]
[illegible] consentimiento [illegible]
renunciamos la ley de Alcala
de renunciamos [illegible] caso
tratado de engaño [illegible]
del justo precio [illegible]
[illegible] con un
[illegible] renunciaciones [illegible]
y las demas renunciaciones
contenidas en esta escriptura
[illegible]
[illegible] obligamos
a cumplir [illegible]
[illegible] año
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] obligamos [illegible]
[illegible] bienes muebles y raices
avidos y por aver

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

vmd. poder cumplido a todas las ley[illegible]
de su mag[illegible] cual al [illegible]
[illegible] que esta
[illegible]
[illegible] remedio [illegible]
[illegible]
comen[illegible]
[illegible]
vmd favorezca [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que comiencan a [illegible]
[illegible]
[illegible] de valencia [illegible]
[illegible]
[illegible] de noviembre de mil [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A. de Alarcon [illegible]

✝

S.4º. 10 mrs Valga pª el aº de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4°. 10 mrs. Valga p. el a.° de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEUE.

firmamos que confesamos [illegible]
[illegible] mil e cientos setenta y nueve
de ales la [illegible] de pagar [illegible]
[illegible] en al [illegible]
de este año de [illegible] de pagado [illegible]
[illegible]
con [illegible]
[illegible] de la cobranza y para que
lo cumpliremos y pagaremos
obligamos nuestras personas y bienes
muebles y raíces avidos y por
aver y damos poder a las jus
ticias de su magestad [illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

juzgada renunciamos la ley del
derecho fauit y la que prohibe
la general renunciacion y que
de mi juez juzgador por la ley del
ordenamiento real que co-
mienza por cuanto que al-
guno le quiso obligar a con-
y ademas de lo qual [illegible] nacidos
de cumplido [illegible] en la [illegible]
juramento [illegible] por [illegible] cuya pone
doy con todas las renunciaciones
condiciones penas [illegible] que con
[illegible] firmamos [illegible] la [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] quenta [illegible]
[illegible] A [illegible] escrivano doy fe conos-
co [illegible] de mil y seis quar-
renta y tres [illegible] testigos domingo
[illegible] alonso mateo garçon

 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

[illegible] benavente vecino de esta villa [illegible]
villa y [illegible] y [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] antes =

Ante mi

D. [illegible] Alemateos garçon

[illegible] notario [illegible]

[illegible] corregidor
[illegible]
notario

S.º 4.º 10 mrs Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

oblig.ºn y partido

Sepan los que esta carta de obligaçion
vieren como yo domingo diaz de [illegible]
gallardo vº y alcalde ordinario desta
villa de valencia del uentoso
otorgo que me obligo de dar realmente
pagar al concejo desta villa y a su
depositario de los mrs procedidos
y que procedieren de la bellota
de [illegible] de su orden el [illegible] vicente de
[illegible] a la [illegible] quatrocien
tos cinquenta y un reales y siete
mrs los quales son por razon de
[illegible] puercos hechos [illegible]
que [illegible] bellota
esta montanera presente [illegible] de
[illegible] pagar a [illegible]
[illegible] cada uno de cien
[illegible] reales [illegible] y un mrs en que
[illegible] la cantidad de [illegible] con
[illegible] bellota [illegible]
[illegible] entregado [illegible]
[illegible] la entrega [illegible] dello
[illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

derecho comun la qual el dicho
tan Juo ell dicho de entregar
cierta partida de ganado de cerda
y de otros de lino y media como de
los ganados en el pre(sen)te y en el
plaço de la dha renalidad
primero que viene deste año
puesto y pagado en poder
del dho depositario y con
las de la cobranza y por que el dho
cura esta obligado a mayor
en las pagas en que esta convenido
la a de pagar mediante lo suso dicho
y para ... alcaldia y
... para el cumplimiento y paga
obligo mi persona y bienes mu
ebles y raizes auidos y por auer
y doy poder cumplido a todas
las justicias de su mag(esta)d y en especial a las
de esta ciudad donde me someto
para que me lo hagan cumplir
por prision ...

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

cuyo remedio renunciamos con
[illegible] como en ella se
[illegible] a la [illegible] y a la juzgada
renunciamos la ley [illegible] en fauor
y la que prohibe la general renunci
y queremos [illegible] por la ley [illegible]
[illegible] que comienza
[illegible] que alguno [illegible] otorgar
cion fecha en [illegible] de Vala
[illegible] a veinte y quatro
del [illegible] de noviembre de mill
y del [illegible] y tres años testigos
y [illegible] quarenta y tres años [illegible]
[illegible] Francisco Gallego y [illegible]
[illegible] Garcia [illegible]
[illegible] yo [illegible] doy fee conozco
otorgante = Domingo [illegible]
Garcia

Ante mi
[illegible]

[illegible] derechos [illegible]
[illegible] doy fee
[illegible]

+

Sº.4º. 15 mrs Valga pª el aº de mil y seiscientos y quarenta y tres

obl.ᵍ

Sepan quantos esta carta de oblig.ⁿ
vieren como yo el lic.do xpoval
Rodrigo ... cura propio de la parroquial
de ... de valencia del ventoso
otorgo que me obligo de dar y real
mente pagar a ... esta
... su depositario del ...
... de las ... a quien ...
de ... es a saber dos mill
y ... quatrocientos y ... reales
... por razon de ciento
... que ...
... que meta a ... bellota
... en los montes de la ... de la
de la higuera monte ...
... que ...
... ganado ...
... cada uno ...
de ... real
de ... que ...
... dad de ... con ...
bellota ... por ...
... renunciando a la
... engaño ...
con ... de engaño ...

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

costas fortuytos de criado como sus
y las espensadas ro comun
y lo demas a cien ducados por con
diciones mi cabeças que apruebo
y a quien e renunçio y he necho
renunçio y hago de nuevo y es
te placo por el dia de navidad
primero que viene deste año
puestos y pagados en esta villa
a mi costa y riesgo y con la su
cobrança y al cumplimiento
y paga dello obligo mi persona y bie
nes muebles y rayzes avidos y por
aver y doy poder cumplido a to
das las justiçias ~~de su magd~~ y de
su fuero a que me someto a le
fuero y jurisdiçion a cer procurador
del obispado de Badajoz para
que me lo hagan cumplir y hacer por
todo rigor de derecho en cuyo remedio re
nunçio me conserban asi cum
plimy como si fuese por sentencia
pasada en cosa juzgada renunçio
las leyes de mi favor y la que

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

prohivela general de renun
ciacion de leis capitulos suan [illegible]
penis [illegible]
y lo demas de mi favor y quiero
[illegible] valga [illegible]
tal que comienca [illegible] que
alguno [illegible] obligava [illegible]
fecho en la villa de valencia de don
juan a veinte y quatro dias
del mes de noviembre de mill
y seis quarenta y tres años testigos
[illegible] medina y juan gallego
y [illegible] mascorçar vecinos della
y el otorgante [illegible]
que conozco lo firmo [illegible]
[illegible]

[illegible]

Innocencio [illegible]

[illegible]
[illegible]
Innoc[illegible]

S.4º. 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

1643 Sepan quantos esta carta [illegible]
poder vieren como nos domingo de al[illegible]
[illegible] y [illegible] vezinos [illegible]
valencia del [illegible]
[illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] como
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de la mancomunidad
[illegible] [illegible] carta
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de cinquenta [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] domingo de al[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

sale cada cabeça a quenta
a pr° de [illegible] de ale [illegible]
[illegible] y con
trato medio por contentar [illegible]
por contentar y entregado [illegible]
[illegible] año
[illegible] caso [illegible] contado [illegible]
[illegible] parte [illegible]
comun = [illegible] a costa de
[illegible] verdad [illegible] quiere
en este año [illegible] pagado [illegible]
[illegible] no [illegible]
costas [illegible] y [illegible] la co
brança = [illegible]
[illegible] y dema
[illegible]
de guardar [illegible] lo que
en la [illegible]
y [illegible]
a [illegible]
das [illegible] al
[illegible]
[illegible] obliga
mos [illegible] bienes

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

muebles y raizes avidos y por aver
y a mesmo doy poder cumplido a las
justicias de su mag.d [illegible]
a la de esta villa para que me
apremien a ello como [illegible]
[illegible]
como si fuera [illegible]
juzgada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que a ello [illegible]
obligara [illegible] fecha en esta
villa [illegible]
[illegible] del mes de [illegible]
mil y [illegible] quarenta y [illegible]
siendo testigos [illegible] gallego [illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmo
[illegible] doy fee conozco
al otorgante

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

S.4º. Io 3 m̃s. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4º. 10 mrs. Valga p. el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Sepan quantos esta carta de obligacion
vieren como nos andres [illegible]
y fran.co [illegible] vezinos
Castillas — [illegible] del lugar del valle de [illegible]
[illegible] la ciudad de [illegible] de los
cavalleros [illegible]
[illegible] juntam.te [illegible]
[illegible] cada uno [illegible]
[illegible]
[illegible] renunciamos las leyes de duobus
[illegible]
[illegible] la presente [illegible]
[illegible] el beneficio de la division
[illegible] como
[illegible] a pagar
y nos obligamos de dar y pagar
[illegible] perez
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] quien
[illegible] los quales
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible]
[illegible] hechos [illegible]
[illegible]
[illegible] Castillas [illegible]
[illegible] dicho concejo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cada uno
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

consideraron ... de dha ...
desta manera ... andres ...
sesenta y un ... medio a ...
con de ... real ...
... fran[cis]co ...
... en ...
... contrato de ...
... aprovechamiento ...
... entregada
... la entrega
... año ... por ...
... pensado ... a le
... comun ... todas
las demas condiciones ...
... por dho ...
en la ... de ...
de ... sabidas ... apro
... lo ...
... que ...
... placo ...
... primero ... del año que
... dos ... quatro
... pagados en ...
... como ...
... y ...
... placo ... andres ...

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

en la execucion e tranze principal e
y a que remediar al año cada dia a
de la cobrança ocupare con mas
de la venida y buelta doce reales
por los quales se nos pueda executar
como por lo principal y la paga
la para el mesmo andiviere parm
y juramos en quanto vale a la de la o
cupacion s[illegible] presencia alguna
y renunciamos la [illegible]
tia que prohibe la summis y sa
tisfacion y confesamos no ver la [illegible]
[illegible] y confesion declaracion que [illegible]
dorio = y de declaracion [illegible] de la par
te [illegible] en alguna manera de la par
te [illegible] de la
paga [illegible] conforme
por lo [illegible]
[illegible] partida = y a ello cumplir
a nuestras personas
y a la [illegible] obligamos
bienes muebles y raizes
avidos y por aver y damos
poder cumplido a las justicias
[illegible] renunciamos
las leyes [illegible] de
[illegible]
[illegible] en testimonio
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible]
de [illegible] de badajoz
con [illegible] del [illegible]
renuncio [illegible]
[illegible] labradores = para que
[illegible] o qualquier de ellos
[illegible]
[illegible] remedio [illegible]
nos compelan al cumplimiento como
por sentencia pasada en cosa juz-
gada [illegible] fuero
[illegible] la que prohibe la general re-
nunciacion [illegible]
[illegible] los capitulos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la ley [illegible]
[illegible] a paz
[illegible]
[illegible] en la villa [illegible]
[illegible] de quatro [illegible] del mes de
[illegible] mill y [illegible] quarenta y tres años
[illegible] hidalgo [illegible]
[illegible]
firmamos [illegible] doy fee conozco
[illegible] otorgantes [illegible]

[illegible signatures]

S.4º. 10 mrs. Valga p.e el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

(margin: Castilla)

Sepan quantos esta carta vieren como yo [illegible]
[illegible]
presvitero [illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible] otorgo que vendo una tierra
de [illegible] 500 [illegible] que
me obligo de dar [illegible] a pagar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] salvo cada cabeça [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por con
tento y entregado renuncio las leyes
de la entrega y del engaño [illegible]
[illegible]
[illegible] la ley
[illegible]
[illegible]
[illegible]

10 mrs. Valg p.a el año de mil y seiscientos y quarenta y [illegible]

Sello Quarto, 10 mrs: Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y pagado no estuviere en todo
el dicho tiempo de cumplido el dicho
plazo de quien le [illegible]
a ver a mi costa [illegible] luego y [illegible]
y pagare a [illegible] la [illegible]
a la [illegible]
le pagare de salario cada un
dia [illegible] ocupare
con mas [illegible]
[illegible] reales por la [illegible]
pueda [illegible] como por
lo principal y [illegible]
[illegible] andubiere
[illegible] a los
[illegible]
y para que ansi lo cumplire
y pagare obligo mi persona
y bienes muebles y raices
[illegible]
cumplido [illegible] la justicia [illegible]
[illegible]
a la [illegible]
de la ciudad de [illegible] para que
[illegible] cualquier

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de ellas vista e tasacion passa sin
preceder de citarlo ni go de
medio renunciamo e conse
Lo a mi cumplim.to como si fuese
sent.a dada de juez competente
renuncio la ley de in favor
y los capitulos quando se res
guarde de solucione y la de
mal de in favor y la que dize
fuere general renunciacion y quiero
ser juzgado por la ley del orde
namiento real que comienza
pareciendo que alguno se quiso
obligar a otro = fha en esta villa
de Valencia del Ventoso a treinta
dias del mes de noviembre de mill
y seis.tos y quarenta y tres años siendo
testigos Juº de Moriana y Juº Clavero
Diego [illegible] de Oro
Rico [illegible]
[illegible] y el otorgante a quien
yo el ss.no doy fee conozco
lo firmo = y el de Juana [illegible]
el otorgante

Garcia Sanchez

Ante mi
[illegible] Moreno

[illegible] Moreno

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4°. 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

mi comision al [illegible] de ella para
que un procurador [illegible]
[illegible] me convelan
[illegible]
[illegible]
[illegible] las leyes [illegible]
de [illegible]
y guardaran [illegible] las leyes de orde
namientos [illegible] que con [illegible] capaz de
que a [illegible] obligaron
fecha en la villa de [illegible]
a [illegible] dias del mes de diciembre
de mil y seiscientos y quarenta y tres años
testigos Juan Gomez Juan Galvan Martin
[illegible] vecinos de la villa
y lo firmo [illegible] doy fe conozco
[illegible] = [illegible]

Miguel [illegible]

Ante mi
Pedro Troncoso

Lleve de derechos [illegible]
[illegible] Troncoso

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En la villa de Valencia de Don Juan
a [illegible] de el mes de [illegible] de mill
y seiscientos y treinta y nueve [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
e a saber treinta y nueve reales
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con diez y nueve
reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] muebles [illegible]

en [illegible] de val[illegible]

y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Andres gomes

[illegible] Inocencio

[illegible]

[illegible] Inocencio

S.4º. 10 mrs. Valga p. el añ. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]
[illegible] billa de [illegible]
obligo de dar y pagar al concejo desta
billa [illegible] depositario [illegible] el nombre
de [illegible]
[illegible]
[illegible] quarenta [illegible]
[illegible] de quarenta y siete [illegible]
de la [illegible] en la dehesa
de los [illegible] termino desta billa [illegible]
[illegible] presente [illegible] por mayor [illegible]
licencia [illegible] presbitero bezino de [illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] a beinte reales [illegible]
[illegible] dicha cantidad [illegible]
[illegible] a mi contento [illegible]
[illegible] entregado [illegible] renuncio
[illegible] leyes de la [illegible]
[illegible]
[illegible] y leyes de
[illegible] derecho [illegible]
[illegible] dichos nuebecientos
y quarenta reales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] poder el dicho depositario
[illegible]
[illegible] cumplir [illegible]

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

obligo mi persona y bienes muebles
y raizes abidos y por aber y doy mi
cumplido a todos los justicias de
su magestad especialmente me
someto al fuero y jurisdicion de es
ta villa y justicia della donde soy
vezino y renuncio otro qualqui
era fuero y jurisdicion que tenga
o adquiriera la ley si convenerit de
jurisdicione omnium judicum y con
no ser labrador para que los dichos
justicias o qualquiera de ellos
fuercen esta escritura sin que de
nuevo de ser citado por cuyo remedio
renuncio me compelan a su cump
limiento como si fuese por sentencia
difinitiba pasada en cosa juzga
da renuncio las leyes de mi fabor
y la que prohibe la general re
nunciacion y quiero ser juzgado
por la ley del ordenamiento real
que comienza pareciendo que al
guno se quiso obligar a otro fecho
en esta billa de balencia a [illegible]
a seis dias del mes de diciembre de mil
y seiscientos y quarenta y tres años siendo
testigos y de memoria [illegible] Gil Gon
[illegible] Martin [illegible] Hernandez

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

gonzalez vezinos de esta villa y lo fir
me yo el escribano doy fe que conoz
co a los otorgantes [illegible]
[illegible]

Alonso garcia lobo

a ruego de [illegible]
[illegible]
Antonio [illegible]

Ante mi
Antonio [illegible]

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y setscientos y quarenta y tres

Sepan los que esta escritura de obligacion
bieren como yo Fran[cis]co Nuñez vezino de
los Santos estante en esta villa de Labo-
rencia de el Bierzo otorgo que me
obligo de dar y realmente pagar
al concexo de esta billa y a quien su poder
le posiera [illegible] para perci-
bir los marabedis [illegible] a
quien su poder ubiere es a saber quini-
entos y diez reales los quales son por ra-
zon de beinticinco puercos y medio cebones y
cechos que me [illegible] a apostar bellota en el
monte [illegible] termino de es-
ta billa esta montanera presente que [illegible]
lo [illegible] presbitero vezino de es-
ta [illegible] remato y dicho gana-
do [illegible] como con-
do entra [illegible]
pañero con los demas y fecha la quen-
ta salio a cabeza por beinte reales y que
dichos beinticinco cabezas y media mon-
ta la dicha cantidad [illegible] y a-
probechamiento y quenta me doy por con-
tento y entregado y renunzio las leyes de la
entrega [illegible] y [illegible]
tos [illegible] o no pensado y la ley de
partida y derecho comun y [illegible] el plazo
la que pagare dichos quinientos y diez re-
ales [illegible] primero que bi-
ene de este presente año puesto y pago

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

villa a mi costa y riesgo y si no
desenesta
pagare en el dicho plazo y persona que ba a la
execucion de esta escritura le pagare
de salario en cada un dia de los que en ella
se ocupare con mas las de todas buelta
lo ze Reales para los quales se le ha de poder
executar como por lo principal y su
creyda la persona que con ello anduviere
por su juramento en quanto a la ora
y dias ocupacion que en ello diferiere
otra probanza ni aberiguacion alguna
y a el cumplimiento y paga obligo mi per
sona y bienes muebles y Raizes abidos y por
aber y doi mi poder cumplido a todas las
juezes y justicias de su magestad a cuya
jurisdicion me someto al fuero y jurisdicion de esta
de Balencia de [illegible] y justicias de ella
y Renuncio el mio propio y la ley si convenerit
de jurisdicione omnium judicum y la nueva prema
tica que prohibe la sumision y salario y con
fieso no ser labrador ni soldado artillero ni mi
nero para que los dichos justicias o qualqui
era de ellos bisto esta escritura sin pre
ceder derecho de citacion ni otro Requi
sito Renuncio me compelan a su cumpli
miento como si fuese por sentencia difi
nitiba pasada en cosa juzgada Renuncio
las leyes de mi fabor y la que prohibe la ge
neral renunciacion y que no ser juzgado por
la ley del ordenamiento Real que comienza

13

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA NUEVE.

2

pareciendo que alguno se quiso obligar a
lo otro fecha en esta billa de balenzia de
bentoso a quinze dias del mes de diciem
bre de mil y seiscientos y quarenta y seis a
nos siendo testigos Ju[an] de moriano canbia
no y el licenciado Ro[dri]go de aguilar presbi
tero vezinos de esta billa los que dixe
ron conocer al otorgante y ser el mesmo
que otorgo esta escritura y testigo ansime
smo de ella Ju[an] morero vezino de esta billa
y por no saber firmar dicho otorgante a
firmo un testigo a su ruego

Ju[an] de moriano
Canbiano

Ante mi
Tinoco

[illegible]
[illegible]
Tinoco

4º 10 mrs. Valga pª el añº de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el año de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Poder

[illegible] de mil y
seiscientos y quarenta y [illegible] años ante mi
el escrivano y testigos parecio [illegible]
[illegible] vecino y natural de la
[illegible] de Portugal
donde salio [illegible] quando [illegible]
[illegible] y a quien
el escrivano doy fe conozco y dio poder a
Francisco [illegible] hijo familias especial-
mente para que en su nombre parez-
ca ante el señor maestre de cam-
po general [illegible]
[illegible] ante el señor auditor gene-
ral [illegible] y ante otro qualqui-
era auditor o juez que lo que sea
menester [illegible] una ynforma-
cion [illegible] a su pedimiento [illegible]
con dos [illegible] testigos [illegible]
[illegible] real [illegible]
[illegible] capitan don Pedro [illegible]
[illegible] alferez [illegible]
[illegible] infanteria
[illegible]
[illegible] quando salieron [illegible]
[illegible] Portugal con que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentar [illegible]

10 mrs. Valga p[ar]a el año de mil y seiscientos y quarenta y tres

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible] en contrario y se haga la [illegible] y pida y saque terminos [illegible] [illegible] y contradiga [illegible] en contrario y haga [illegible] y quiera [illegible] recusaciones y las que [illegible] sentencia o sentencias [illegible] y definitivas [illegible] apele [illegible] en contrario [illegible] [illegible] y la causa o causas [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por otros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a todo ello aunque aqui [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] poder [illegible] especial qualesquiera mandamientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] procuradores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

22

11 ✝ ✠

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

segundo de ol. hijo de aver pa
sado este poder todo lo que en el ir
do se refiere y en esta firma
los otorgantes ... Juan de
... Juan ... y de lo
... vecinos de ... y lo firmo
el ... otorgante

Juº Gomez [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

✠

S.º 4.º [tor]n.os Valga p.a el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres

S.4º. 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] juzgada [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
renunciacion y quiero [illegible] juzgado [illegible]
[illegible] nombramiento [illegible] [illegible]
[illegible] pareciendo que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a otro [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de mil y
seiscientos y quarenta y [illegible] siendo testigos
don [illegible] [illegible] Miguel [illegible] [illegible]
y don [illegible] [illegible] [illegible]
vecinos de [illegible] y lo firme [illegible] [illegible]
conosco a los otorgantes =

Fran.co de Soto m.or
Venegas

Ante mi
[illegible] Ynoçe[illegible]

Ante mi [illegible]
[illegible]
Ynoçe[illegible]

S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Condiçiones

En el convento a [illegible] de enero de mil y seisçientos
y quarenta y tres años ante mí el es-
criuano y testigos pareçieron presentes
Juan de Oriana carpintero vezino de
[illegible] como procurador del convento
de monjas del convento de la Concepçión
de la orden de San Françisco de la
[illegible] de la una parte = y de la otra
Pedro Garçía maestro de albañería
vezino de la [illegible]
y dixeron que con acuerdo de la abadesa
y monjas de dicho convento [illegible]
la yglesia de [illegible]
no usauan se convinieron y conçertaron
[illegible] el dicho Pedro Garçía a las
obras de la yglesia y [illegible]
hazer su traça todo en [illegible]
[illegible] que se conviene [illegible]
condiçiones y condiçiones siguientes

Primeramente se a de hacer una pared en
medio de la yglesia con su fundamento
[illegible] la pared [illegible]
[illegible] y a sido arruinada la corneja

Más otra [illegible] de formado [illegible]
de la yglesia de la corneja [illegible]
[illegible] con con-
diçion que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Más se a de [illegible] el coro [illegible]
[illegible] como [illegible] más uno [illegible] y otro
[illegible] y mudar la [illegible] del coro [illegible]
[illegible] çerrado

Más una ventana en el coro [illegible]
más [illegible] grande como la otra que
[illegible]

Más lo que se a de dar [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible]
más [illegible] la yglesia de
[illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEUE.

Yten a de hacer el dho lugar en la
dha Yglesia por forma en
la pared de la calle y se a de [illegible]
un pedaço de pared entre arco y arco
y vollerla a levantar y hacer unas [illegible]
[illegible] a la forma para [illegible] a la Yglesia
= Yten que en la pared al lado del
convento se a de hacer por forma y
[illegible]
por arcos que [illegible]
Y es condicion que las dhas capillas
se an de hacer por capillas a la
mas de la que tiene la dha Yglesia
[illegible] altar mayor las quales an
de ser de boveda y de arista cargadas
con quatro pardes para ser [illegible] buena obra
y [illegible] dhas paredes
= Y es condicion que el dho maestro de las
capillas [illegible]
[illegible] de madera [illegible]
[illegible] de [illegible] concejo
= Y es condicion que para la obra
a de dar el convento [illegible]
materiales y madera y [illegible]
para el cimentar y el cimiento quan-
[illegible]
[illegible] agua de manera que el maestro
no [illegible] de poner mas de sus manos
y [illegible]
= Y es condicion que el maestro a de
acrecentar las capillas y dejar
las obras [illegible] acavadas
y [illegible] que [illegible] y en forma y ma-
nera que sean buenas y sin defeto
ni falta alguna y que ninguna de
las obras faltara en tiempo de
un año contado desde el dia que se
quitaren las cimbras = y si las dhas
[illegible] por algun defeto [illegible] el dho
maestro [illegible] a su
costa [illegible] a edificar
y hacer a su costa de manera que
queden [illegible]
[illegible] por las quales [illegible] dar y pagar
al dho mayordomo [illegible] quatro-
cientos y cinquenta [illegible]
[illegible]

Sello Quarto, 10 mrs, año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible]

[illegible]

[illegible] de las que [illegible] hauer

[illegible] de nuevo que [illegible]

acabada [illegible] en primero de

[illegible] del año de mil y seiscientos y quarenta y

quatro siendo testigos [illegible]

[illegible] Manuel [illegible]

[illegible] y lo firmaron

[illegible]

[illegible] Demiano

[illegible]

P.º [illegible] Ante mi

[illegible]

A ruego de [illegible]

Juan [illegible]

Jorge [illegible]

S. 4 — 10 MS — 1644

15 Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Escriptura de carma

Sepan todos los que esta carta vieren como nos el conçejo justicia y regimiento de la villa de Valençia de alcantara conviene a saber Bartolome perez de molina y domingo vaz quiegallardo alcaldes ordinarios y Juº moreno rodrigo gomes benito lopez [illegible] miguel lopez xil [illegible] regidores [illegible] martin calzado [illegible] y comisarios [illegible] de este conçejo [illegible] obligamos [illegible] a pagar [illegible] pan de muniçion de los reales exerçitos de estremadura [illegible] y miguel garcia tenedor de bastimentos de la [illegible] de los cavalleros [illegible] es a saber ochenta [illegible] de harina buena [illegible] a razon [illegible] de a [illegible] libras [illegible] los quales [illegible] reales [illegible] año [illegible] pagamos [illegible] las quarenta [illegible] y porque [illegible] remitido a [illegible] en esta villa [illegible] de [illegible] no aver [illegible] con [illegible]

Ha de [illegible] de [illegible] y [illegible] Díaz [illegible]

comodidad [illegible] se le [illegible]
guardar por ellos al dicho blasco para
declarado que le a hecho por ... con
beneuolencia y comodidad aunque se
mueue a decir ... y asi lo confesaua
el dicho blasco y esta fin del mes de agosto
proximo que viene de este presente año puestos
en esta ciudad de ... en poder del
miguel garcia de ... que tuuiere a
cargo ... de municion ... y
... con juez y conforme a la
carta de pago y recibo para ...
mas de ... ochenta ... ordinarios y
lo demas en esta ... en la forma refe-
rida ... y si no pagaremos y cumpliere-
mos como dicho es al dicho blasco o
[illegible] a la execucion ...
de pagar al ... juez de salario
en cada un dia de los que se ocupare
con mas los de la ida y buelta
quinientos mrs por los quales le ha de
executar como por lo principal
y ... pagaran en
quanto a los ... en ...
lo ... sin mas ...
... garcia ... de pagar ...
... cien ...

rimiento a diez y seis alcalde con la cali-
dad y salario consertado en la carta
y de que dicho señor Proueedor general
no lleuando la cinquenta de la
original que le tenemos fecha para la
consignaçion de la media anata
en cada vna de las dichas fiestas haga
en que a cumplido dicho y a su cumplimiento
obligamos los bienes propios y ren-
tas de este concejo muebles y rayzes avi-
dos y por aver damos nuestro poder
cumplido en su nombre a todas las ju-
stiçias de su magestad y en espeçial some-
temos al fuero y jurisdiçion de dicho señor Proue-
dor general y jueses de espaçio de ese
y de cada vno in solidum y renunçiamos
de dicho ... si conuenerit de
juridiçione omnium iudicum y la nueua
prematica que prohibe la sumision
y salario para que nos apremien
con todo rigor de derecho y renunçiamos
renunçiamos con ella y a que
... conçejo a su paga y cum-
plimiento como si fuese por sentençia pasada
pasada en cosa juzgada por el alcalde
fuere e a dado a la obediençia

Diez marauedis!

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

A cinco dias del mes de junio de mill
y seis[cient]os y quarenta y quatro años
[illegible] Juan de Matamoros
[illegible] Ju[an] [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] alcalde y rexidores

Bartolome Perez de Molina — Domingo [illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

Miguel [illegible] — [illegible] — [illegible]

Juan [illegible] — [illegible] de Salazar — [illegible]

[illegible] notario

[illegible]

8.4 · 10 MS · 1644

15 Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible] ... de mil y seiscientos y quarenta y quatro ... = ...

[illegible]

de doçe mill [illegible] [illegible]
[illegible] a quenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quatro [illegible]
[illegible]
[illegible] cinco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

a quenta de su dicho asiento

En virtud de la dicha carta de pago [illegible]
[illegible] quinientos
[illegible] por el precio [illegible]
[illegible] quinientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] escritura [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] particular [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] confirman
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] particular [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
con que estan a todo lo [illegible]
[illegible]
tomados [illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible] contra dicho [illegible]
[illegible] alguna [illegible]
podrian alegar [illegible] defensa [illegible]
[illegible] que todo ello
de [illegible] por ser [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con que esten
[illegible] renunçiando
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] conveniat [illegible]
[illegible]
[illegible] de mill y quinientos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] otras qualesquier [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
si convenerit de jure [illegible]
omnium judicum [illegible]
[illegible]
[illegible] deçision [illegible]
renunçiaçion [illegible]
[illegible]
quatroçientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
general renunçiaçion [illegible]
[illegible]
[illegible]

Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

[illegible]

S. 4 · 10 MS · 1644

15 · Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible]

de [illegible] de mas [illegible]
benida [illegible] de [illegible]
[illegible] despues de executar [illegible]
[illegible] nosotros [illegible]
[illegible] por aquel [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] obligamos nuestras [illegible]
[illegible] nuestras personas
[illegible] dar [illegible]
[illegible] poder [illegible]
de su magestad justicias
de [illegible] nos sometemos [illegible]
a [illegible] fuero [illegible] jurisdicion [illegible]
de [illegible] justicias [illegible]
renunciamos [illegible]
la ley si convenerit de jurisdicione [illegible]
[illegible] [illegible]
nuestro [illegible] [illegible]
[illegible] sumision [illegible]
[illegible] justicias
[illegible]
[illegible] recevido [illegible]
[illegible] de [illegible] renunciamos
[illegible]
[illegible]
en la villa de Valencia [illegible]
[illegible] a ocho dias del mes de
[illegible] de mil [illegible]
[illegible] quatrocientos siendo
[illegible] [illegible]
[illegible] Juan [illegible] [illegible]
[illegible] vecinos de la dicha villa
[illegible] [illegible]
[illegible]

Bartolomé Sánchez de Molina · Domingo [illegible] Galán · Juan Moreno

Diego [illegible]

B[illegible] [illegible]

Miguel López [illegible]

[illegible] · Juan [illegible] · Juan Alonso de Medina

Domingo [illegible] · [illegible]

[illegible] · Simón [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de valençia de don juan a
catorze dias del mes de junio de mill y qui-
nientos y quarenta y quatro años ante mi el escriuano pa-
resçieron alonso perez y ana hernandes
vezinos de [illegible] y hermanos [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] dixeron que por quanto [illegible]
[illegible] su padre de domingo
[illegible]
hijo de doña [illegible] [illegible]
[illegible] desendido y [illegible]
[illegible]
[illegible] libre de [illegible]
doña maria [illegible] y [illegible]
pleyto [illegible] sobre [illegible] pedro
[illegible]
pleyto [illegible]
[illegible]
[illegible] conforme a lo [illegible]
[illegible]
[illegible] salieron libres como pre-
[illegible]
[illegible]
[illegible] encomendado [illegible]
[illegible]
y lo demas que [illegible] con [illegible]
[illegible]
y el [illegible] y entiendan luego que sa-
lieron libres [illegible] de que se [illegible]
recurso y [illegible]
sus personas y bienes [illegible]

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible] de la [illegible] de su mag(esta)d y en esp(ecia)l
a la [illegible] para [illegible] sin preceder
de [illegible] renunciaron
la [illegible] cumplim(ien)to como si fuese
pasado en cosa juzgada y por
ser menores de veinte e cinco años y mayores de
catorze juraron por dios n(uest)ro s(eño)r y por la
señal de la cruz en forma que esta
[illegible] su menor edad ni [illegible]
[illegible] gracia que ella
es concedida a los menores ni otro remedio
[illegible] de
[illegible] de menores [illegible] de
juram(en)to no pediran [illegible]
[illegible] conçeder
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] tanto
juramentos [illegible]
[illegible] medina [illegible] galvan m(aria)
[illegible] no sabe
[illegible] entre [illegible]
[illegible] galvan [illegible]
[illegible] Innocencio

Diez marauedis.

10 MS 1644

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible]

En la villa de Valencia de Alcantara a diez y siete dias del mes de junio de mill y seis[cientos] y quarenta y quatro años [illegible] alberto garcia gallardo alcalde ordinario [illegible] dominguez [illegible] Juan martin vezinos y [illegible] medina alguacil mayor [illegible] tales [illegible] vezino [illegible] curador [illegible] en nombre de el concejo de esta villa [illegible] que [illegible] martin [illegible] y concertaron [illegible] con las condiciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

magnesa [illegible] = para [illegible]

fue hecho a los [illegible] de mayo [illegible]

[illegible] de [illegible]

se [illegible] con [illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] necesario [illegible]

[illegible] necesarias en [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] obligaron [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] Francisco [illegible]

[illegible]

firmaron [illegible] Rodrigo Gómez

[illegible]

Domingo Ruiz Gutiérrez

Bernabé [illegible]

Diego Gómez

Miguel [illegible]

[illegible]

Juan Martín

Juan Alonso Medina

Clemente Fernández [illegible]

[illegible]

Ante mí

[illegible]

[illegible]

En la villa de Valençia de el [illegible]
a [illegible] dias del mes de [illegible]
de mil y [illegible] años
[illegible] pareçieron
ante mi [illegible] y
[illegible] de Medina hidalgo y
[illegible] hidalgo vezino della
Juan [illegible] hidalgo y Juan [illegible] vezino
[illegible] Francisco y
[illegible] y cada uno dellos por
si y por el todo in solidum renunçiando
[illegible] la ley de duo
rreis de bendi y el [illegible]
[illegible] como en ella se contiene
[illegible] y la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Juan
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] familia [illegible] como
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] años
[illegible]
[illegible]
[illegible] pagara [illegible]
[illegible]
[illegible]

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

pasaron de [illegible]
de semejante [illegible]
[illegible] calidad
en [illegible]
el [illegible] con [illegible]
pues los [illegible]
nunciaron y para [illegible]
[illegible]
su [illegible]
de lo que deven y que cum
pliran como dos las obliga
ciones del reino obligaron
sus personas y bienes
muebles y raizes avidos
y por aver dieron poder
a las justicias de su magestad en
especial a las del [illegible]
donde se sometieron para
que les [illegible] escriptura
[illegible]
[illegible]
y renunciaron leyes con
declaracion [illegible] cumplimiento

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Venta

[illegible]

concesion de la segunda [illegible]

[illegible] la carcel [illegible]

[illegible] contra mi [illegible]

[illegible] para

[illegible] recepcion [illegible]

[illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible] su muger [illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible] segun [illegible]

[illegible]

se sale de [illegible] con la
suerte de tener y cercada de ella y na
haciendo demas que fueron de ella
[illegible] y tan
bien y en su nombre [illegible] lugar como
la que consenida [illegible]
mas que [illegible] cantarada [illegible]
[illegible] con mas la mejor [illegible]
[illegible]
[illegible] cantidad y aliquidaçion
de [illegible]
[illegible]
para que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] = [illegible]
para la venta de la [illegible] que v m
[illegible]
[illegible]
[illegible] causa [illegible]

Diez marauedis!

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

10 MS 1644

contrato [illegible] ni no pediré [illegible]
[illegible] que me compete a ser ma-
yor de veynte y cinco años de menor
edad e juro a Dios nuestro señor y a la señal
de la cruz en forma de derecho de tener
[illegible] y no pedir absolucion
ni relaxacion deste juramento
[illegible] que [illegible] se me alçare
de juramento [illegible]
[illegible]
[illegible] de mill [illegible]
[illegible] ciudad de Sevilla [illegible]
[illegible] en
[illegible] dias del mes de junio de mill
y seiscientos y quarenta y quatro años
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Alonso Medina — Juan Bellido Sarmiento — [illegible]

[illegible]

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

154

[illegible] de Toledo

En la villa de Valencia de Don Juan a
treinta [illegible] de [illegible] de mill y seis-
cientos y quarenta y quatro años ante su merced Bar-
tolome [illegible] de Molina alcalde ordinario
della por el estado de hijosdalgo y ante mi el
escrivano [illegible] Garci Sanchez [illegible]
[illegible] conozco [illegible]
[illegible] conforme a la ley
[illegible] de don Josef de Anaya [illegible]
doña Catalina [illegible] Carrero su mu-
ger vecina de la ciudad de Salamanca en
la execucion que [illegible]
[illegible] a doña [illegible] Carrero
[illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] por contra de [illegible]
[illegible] ducados de alimen-
tos [illegible] escrivano en [illegible]
[illegible] como de la [illegible]
[illegible] y sobre [illegible]
[illegible] de remate [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] executan
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Quiera la causa y causal = y se le
mandamiento [illegible] = le [illegible]
[illegible] garcia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de dicho [illegible] negocio ajenos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
sentencia [illegible]
[illegible]
[illegible] favor y la [illegible]
y [illegible]
[illegible] confesion [illegible]
[illegible] soldado [illegible]
[illegible] = siendo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Ortega [illegible]
vezino desta ciudad — Ante mi
Pº Tinoco ssº

[illegible] Orellana

[illegible]

Bartolomé Pérez, vezino de Melena
alcalde ordinario desta villa [illegible]
[illegible] la [illegible]
otorgo [illegible] Melena
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Anaya
[illegible]
[illegible] de cinco mill
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — Ante mi
Pº Tinoco ssº

Bar^me Perez
de Melena

[illegible] Pº Tinoco

S. 4.

10 MS

1644

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

15 Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

[illegible]

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.